



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Viernes 29 de marzo de 1946

Núm. 88

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 13 de marzo de 1946 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona ... ..	2394	Orden de 25 de marzo de 1946 por la que se da de baja en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, por haber cumplido setenta años de edad, a los señores que se citan ... ..	2409
Otra de 16 de marzo de 1946 por la que se declara jubilado al ex Cabo de la Policía Armada y de Tráfico de la plantilla de Barcelona don Manuel Aguilera Aguilera ... ..	2394	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se resuelve concurso-oposición para proveer la plaza de Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra de este Ministerio, con los Servicios de Prensa ... ..	2394	Orden de 6 de marzo de 1946 por la que se aprueba el libramiento de pesetas 100.000 para todas las atenciones de los Jardines Artísticos de España ... ..	2409
Otra de 18 de marzo de 1946 por la que se declara cesante a don Jose Obarrio Rodríguez, Subalterno de Correos... ..	2394	Otra de 9 de marzo de 1946 por la que se ordena el libramiento de 242.000 pesetas anuales para atenciones del personal y material del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional... ..	2410
Otra de 22 de marzo de 1946 por la que se declara renunciante al ingreso al Auxiliar Mecánico don Dionisio Pérez Castaño, quedando en la situación de excedente por enfermedad en que se encontraba... ..	2395	Otra de 9 de marzo de 1946 por la que se ordena se libre la cantidad de 875.000 pesetas para las atenciones del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ... ..	2410
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Plazas de gracia.—Orden de 26 de marzo de 1946 por la que se concede plaza de gracia al hijo del Comandante de Infantería don Manuel Becerro Rodríguez, muerto en campaña ... ..	2395	Otra de 15 de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de gastos en la Puerta de Nuestra Señora del Rosario, de Santa Fe (Granada), monumento nacional, importante 10.000 pesetas ... ..	2410
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se concede plaza de gracia a los hijos del Comandante de Infantería de Marina don Esteban Dodero Pérez, muerto en campaña. ... ..	2395	Otra de 15 de marzo de 1946 por la que se aprueba presupuesto de gastos en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo, monumento nacional, importante 10.000 pesetas ... ..	2411
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 20 de marzo de 1946 por la que se declara que don Francisco Cacharro Pérez no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida. ... ..	2395	Otra de 25 de marzo de 1946 sobre adjudicación del concurso para impresión, encuadernación y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media ... ..	2411
Otra de 1 de febrero de 1946 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo de Jueces Comarcales, cerrado en 31 de diciembre de 1945 ... ..	2396	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 20 de marzo de 1946 por la que se concede licencia con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a doña María de la Concepción Hernández Buén, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento ... ..	2408	Orden de 13 de marzo de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 9 de la calle del Maestro Lassalle, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, Madrid. ... ..	2411
Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se autoriza a don Alfonso Ozores y Saavedra para instalar en el puerto de Villagarcía un vivero flotante de mejillones. ... ..	2408	Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a don Antonio Laiseca Palacios la casa barata y su terreno número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 22 de la calle de Basilio Paraíso, de esta capital... ..	2412
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se convocan a oposición libre tres Auxiliares, vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona ... ..	2409	Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a don Antonio Serrano Bartolomé la casa barata y su terreno número 1, manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Primo de Rivera», de esta capital ... ..	2412
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 25 de marzo de 1946 por la que se incluye en situación de activo y dando número en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios al Inspector que se cita... ..	2409	Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a don Carlos Grijalbo Soler la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital ... ..	2413
		Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a doña Petra Gastón Ventosa la casa barata y su terreno número 65 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya) ... ..	2413

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>JUSTICIA.—Tribunal de las oposiciones para ingreso en la carrera de Fiscales municipales y comarcales.—Rec-tificación a la lista de aspirantes admitidos a la prác-tica de los ejercicios de las citadas oposiciones...</b>	2413	<b>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Di-rección Técnica.—Sección de Precios y Mercados).—Circular número 559 por la que se mantiene en vigor la número 512 y se autoriza y regula la conservación de huevos en cámaras frigoríficas ...</b>	2416
<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Santo Hospital de San Roque y Escuela de Párvulos del barrio de Carral», de Carral, término municipal de Sopuerta (Vizcaya), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas...</b>	2414	<b>Circular número 560 por la que se determina cómo se ha de proceder para primar los artículos adquiridos por los poseedores de las tarjetas de abastecimientos de tercera categoría ...</b>	2416
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Ma-rina Mercante.—Anunciando para su provisión en pro-piedad, mediante oposición libre, tres Auxiliares, va-cantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.</b>	2414	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-ñanza Profesional y Técnica.—Concediendo la exceden-cia voluntaria, en su cargo de Profesor del Colegio Pol-itécnico de La Laguna, a don Enrique Ruméu de Armas ...</b>	2418
<b>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</b> Transcribiendo instancia extractada de la Sociedad Anónima Ulecia, de Logroño, en que solicita la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases des-tinados a la exportación de sus productos ...	2415	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando la subasta de las obras que se citan a los señores que se men-cionan ...</b>	2418
<b>Dirección General de Industria.—Resolución de expedien-tes de las Entidades industriales que se citan...</b>	2415	<b>TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anun-ciando la subasta de las obras para la construcción de sesenta y seis viviendas protegidas en Villablino (León)</b>	2420
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-ministración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física del personal que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS
Policía Ar-	
mado.....	D. Alberto Crespo García.
Idem.....	D. José Garrido Arbeláiz.
Idem.....	D. Rafael Mulas de la Viuda.
Idem.....	D. Ramiro Gómez Cajiao.
Idem.....	D. Ricardo Serrano Bascone
Idem.....	D. Emiliano Carrillo Sánchez.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de marzo de 1946 por la que se declara jubilado al ex Cabo de la Policía Armada y de Tráfico de la plantilla de Barcelona don Manuel Aguilera Aguilera.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 7 de noviembre de 1944, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Cabo de la plantilla de Barcelona don Manuel Aguilera Aguilera, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 13 de agosto de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 16 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se resuelve concurso-oposición para proveer la plaza de Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra de este Ministerio, con los Servicios de Prensa.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. E., como Presidente del Tribunal calificador de los ejercicios que integraban el concurso-

oposición convocado por Orden de 30 de enero último para cubrir la plaza de Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra de este Ministerio, con los Servicios de Prensa, y con arreglo a las bases de la expresada convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado destino a don Mariano Duranas Romero, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto del presupuesto vigente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1946 por la que se declara cesante a don José Obarrio Rodríguez, Subalerno de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante a don José Obarrio Rodríguez, Subalerno de Correos, con el haber anual de 2.500 pesetas, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado el reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se declara renunciante al ingreso al Auxiliar Mecánico don Dionisio Pérez Castaño, quedando en la situación de excedente por enfermedad en que se encontraba.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado en su destino del Centro de Telégrafos de Alicante, dentro del plazo que le fué concedido, el Auxiliar Mecánico de 6.000 pesetas de haber anual don Dionisio Pérez Castaño y Hernández;

Resultando que, accediendo a lo solicitado por el interesado, que se hallaba en situación de excedente por enfermedad, le fué concedido el reingreso en el Cuerpo, señalándosele un plazo de treinta días para tomar posesión de su destino, plazo que finalizó el día 10 de los corrientes, sin que lo haya verificado hasta la fecha.

Vistos el vigente artículo 211 del Reglamento de Servicio del Cuerpo de Telégrafos y demás disposiciones concordantes;

Considerando que, según el mencionado precepto legal, el funcionario a quien se hubiere concedido el reingreso a petición que no se presente a tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, o del que se le señale, se considerará que renuncia al reingreso y quedará en la situación en que se encontraba o en la que le corresponda, circunstancias que concurren en el presente caso,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se considere que el señor Pérez Castaño y Hernández renuncia al reingreso, debiendo quedar en la situación de excedente por enfermedad en que se encontraba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946.—  
P. D., Luis Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE MARINA

### Plazas de gracia

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se concede plaza de gracia al hijo del Comandante de Infantería don Manuel Becerro Rodríguez, muerto en campaña.

Como resolución a instancia elevada por doña Consuelo Mambiona Menéndez, viuda del Comandante de Infantería don Manuel Becerro Rodríguez, considerado como muerto en campaña, en la que solicita plaza de gracia para su hijo, don Julián Jesús Becerro Mambiona, se le concede al mismo dicho beneficio en las Escuelas y Academias de la Armada, por considerarlo comprendido en el apartado a) del punto segundo de la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 155).

Madrid, 26 de marzo de 1946.

### REGALADO

Excmos. Sres. Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se concede plaza de gracia a los hijos del Comandante de Infantería de Marina don Esteban Doderó Pérez, muerto en campaña.

Como resolución a instancia elevada por doña Dolores García de Tudela y Meseguer, viuda del Comandante de Infantería de Marina don Esteban Doderó Pérez, considerado como muerto en campaña, en la que solicita plaza de gracia para sus hijos don Fernando, don Antonio y doña María Flora Doderó García de Tudela, se concede a los primeros este beneficio en las Escuelas y Academias de la Armada y a la última en los concursos dependientes de la Marina a los que por su sexo pueda concurrir, por considerarlos comprendidos en el apartado a) del punto segundo de la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 155).

Madrid, 26 de marzo de 1946.

### REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción,

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se declara que don Francisco Cacharro Pérez no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente inicado, con el número 660, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Francisco Cacharro Pérez, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio en Fonsagrada (Lugo), de profesión Maestro de Primera Enseñanza, en solicitud de «concederle el beneficio de redención de la pena accesoria de inhabilitación para recabar el reingreso en el Escalafón del Magisterio»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que habiendo extinguido el solicitante, don Francisco Cacharro Pérez, la pena principal que le fué impuesta, no existe en la actualidad accesoria alguna que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.

### FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 1 de febrero de 1946 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo de Jueces Comarcales, cerrado en 31 de diciembre de 1945.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 95, 97 y 98 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945,

Esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el adjunto Escalafón de Jueces Comarcales, concediendo a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 98 del mencionado Decreto, un plazo de treinta días para que formulen ante este Centro directivo la rectificación de los errores que pudieran aparecer en el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Escalafón del Cuerpo de Jueces comarcales, cerrado en 31 de diciembre de 1945, publicado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, 97 y 98 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945

NÚMERO DE ORDEN en la carrera	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	DESTINO	Nacimiento	Posesión	TIEMPO DE SERVICIOS		Observaciones		
						en la categoría			en el Cuerpo	
						A.	M. D.		A.	M. D.
1	Jueces comarcales de primera categoría									
2	D. José María de Echenique Osacar	31 1 1906	Gavá	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
3	D. Manuel Martínez Alvarez	12 11 1911	Cafella	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
4	D. Enrique Ramos Fernández	11 7 1909	Frat de Llobregat	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
5	D. Santos Moreno Gonzalo	9 4 1908	San Baudilio de Llobregat	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
6	D. Fernando Dominguez-Berrueta Carrafia	19 11 1911	Fuente de San Esteban	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
7	D. Angel Méndez Espejo	1 8 1909	Posadas	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
8	D. Ricardo Olivares de Oya	24 2 1911	La Aligaba	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
9	D. Jesús Luis Salamanques del Río	20 4 1905	Villada	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
10	D. Manuel Criado Valenzuela	25 12 1905	Espejo	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
11	D. Pedro Ignacio de Zorroza Escudero	14 11 1910	Portugalete	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1	Fiscal C. excedente. Aspirante residente en Guinea.		
12	D. Aurelio Peláez Ojeda	23 3 1900	Sitges	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
13	D. Joaquín Sarriera y Losada	18 2 1905	Mollet	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
14	D. José Martínez Vázquez	22 5 1908	Arganda	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
15	D. Alfonso Ardura Valdés	21 9 1910	Arenys de Mar	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
16	D. Fernando Agulló Soler	11 5 1914	Torreaguna	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
17	D. Francisco López Rodríguez	19 4 1898	Leganés	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
18	D. Constanancio Lerma Oquillas	15 3 1903	Alcalá de Henares	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
19	D. Francisco Javier Solá Morales de Roselló	13 2 1907	Manliu	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
20	D. Luis Gutiérrez de Ojeto	16 3 1909	Ciempozuelos	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
21	D. Manuel Martín y Martín Cruz	24 7 1902	Getafe	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
22	D. Félix González Abascal	10 6 1906	Villabona	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
23	D. Carlos José Senante Martínez	22 11 1906	Colmenar Viejo	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
24	D. Francisco Iniguez Celestino	13 8 1909	Canillejas	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
25	D. José Abraira López	15 4 1897	Cangas	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
26	D. Luis López Chaves	26 2 1899	Tolosa	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
27	D. José Agustín Ravina y Poggio	2 6 1902	Chiclana de la Frontera	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
28	D. José Manuel Balboa Cobo	30 8 1903	Astillero	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
29	D. Alfonso Alzugaray Jácome	11 8 1907	Asasua	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
30	D. Jaime Barrio Cuadrillero	26 2 1899	Portillo	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
31	D. Federico Capdepón Icabal-ceta	23 8 1908	Villena	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
32	D. Salvador Rueda Ballesteros	23 3 1908	Fuengirola	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
33	D. Jesús Salazar Ocharán	19 1 1908	Mondragon	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
34	D. Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia	15 9 1903	Infesto	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			

35	D. Antonio Esquivias Franco...	3 9 1909	Sanlúcar la Mayor .....	29 9 1945	20 10 1945	8	1	Fiscal M. excedente.
36	D. Fernando Aguilar Lobo .....	6 1 1909	San Juan de Aznalfarache .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
37	D. Fernando Amián Costi .....	1 7 1909	La Carlota .....	29 9 1945	9 11 1945	3	1	
38	D. Rafael Ruiz-Amores y Ligarés .....	25 10 1908	Carcabuey .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
39	D. Manuel Alvarez Blanco .....	30 11 1905	Cangas de Onís .....	29 9 1945	23 10 1945	3	1	
40	D. Torcuato Casas Fernández...	5 8 1904	Guadahortuna .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
41	D. José Vegazo Guillermo .....	12 7 1896	Jimena de la Frontera .....	29 9 1945	20 10 1945	3	1	
42	D. Lorenzo Carmona Villafrañca	6 2 1904	Palma del Río .....	29 9 1945	23 10 1945	3	1	
43	D. Antonio Garvayo Dinelli .....	23 10 1907	Lanjarón .....	29 9 1945	24 10 1945	3	1	
44	D. César León Fernández Fernández	13 1 1908	Zarauz .....	29 9 1945	26 10 1945	3	1	
45	D. Enrique Vargas Carrillo .....	20 8 1908	Dos Hermanas .....	29 9 1945	7 10 1945	3	1	
46	D. José Delgado de Bárbara .....	3 10 1883	Tarifa .....	29 9 1945	20 10 1945	3	1	
47	D. Anselmo Cierfuegos González Coto	6 1 1908	Laviana .....	29 9 1945	23 10 1945	3	1	
48	D. Salustio Pérez García .....	2 12 1899	Ibiza .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
49	D. Manuel Va's García .....	21 7 1901	Vinuelas .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
50	D. Antonio Gaya Padrós .....	1 1 1908	Sallent .....	29 9 1945	22 10 1945	3	1	
51	D. Miguel Domenech Guerrero.	3 3 1909	Azuaga .....	29 9 1945	28 10 1945	3	1	Fiscal M. excedente.
52	D. Celestino Concheiro Iglesias	7 6 1906	Padrón .....	29 9 1945	24 10 1945	3	1	
53	D. Antonio Beltrán Ortíz .....	8 2 1893	Canjajar .....	29 9 1945	29 10 1945	3	1	
54	D. Juan del Pozo García .....	10 6 1911	El Espinar-San Rafael.	29 9 1945	19 10 1945	3	1	
55	D. José María López Cepero y Ovelar	18 4 1905	Cazalla de la Sierra .....	29 9 1945	24 10 1945	3	1	
56	D. Rafael Roselló Andriade .....	22 11 1908	Coria .....	29 9 1945	27 10 1945	3	1	
57	D. Francisco Fraga Padín .....	17 6 1906	Sangerjo .....	29 9 1945	26 10 1945	3	1	
58	D. José María Delgado Palomares	19 5 1907	Orjiva .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
59	D. Alfonso Deus Prieto .....	6 6 1915	Huete .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	Aspirante residente en Guinea.
60	D. Julián Sánchez Escribano Rico	19 5 1911	Tudela .....	29 9 1945	19 10 1945	3	1	
61	D. Eloy Zuazu Murga .....	24 6 1911	Binissalem .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
62	D. Juan Amengual Nadal .....	18 9 1910	Bujalance .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
63	D. Luis del Prado y de Lara .....	7 7 1899	Santiago de Carbajo .....	29 9 1945	27 10 1945	3	1	Fiscal M. excedente.
64	D. Guillermo Aranguren Lous-tau	12 9 1912	Santurce-Ortuella .....	29 9 1945	23 10 1945	3	1	
65	D. Ramón Angulo Martínez .....	28 4 1905	Bianes .....	29 9 1945	22 10 1945	3	1	
66	D. José María Aragón Cabañas.	20 7 1914	San Felu de Llobregat	29 9 1945	20 10 1945	3	1	
67	D. Eduardo Alonso San Román	30 6 1911	Marmolejo .....	29 9 1945	19 10 1945	3	1	
68	D. Virgilio de Castro Galán .....	16 5 1904	Illescas .....	29 9 1945	19 10 1945	3	1	
69	D. José Gómez González .....	14 7 1904	El Campio .....	29 9 1945	26 10 1945	3	1	
70	D. Francisco Perea Blasco .....	13 7 1904	Churrriana .....	29 9 1945	25 10 1945	3	1	
71	D. Antonio Infante de Oña .....	4 4 7 1913	Rentería .....	29 9 1945	19 10 1945	3	1	
72	D. Antonio Olazábal y Bordiu	28 5 1909	Oivera .....	29 9 1945	26 10 1945	3	1	
73	D. Pedro Palma Pérez .....	16 11 1899	Excte. forz. O. 12-11-1945	29 9 1945	24 10 1945	3	1	Fiscal Municipal.
	D. Eugenio Pardo y Pardo Reguera	7 12 1910	Excte. forz. O. 12-11-1945	29 9 1945	23 10 1945	3	1	Fiscal Municipal.
	D. Juan Tello Ortega .....	28 3 1909	Excte. forz. O. 12-14-1945	29 9 1945	25 10 1945	3	1	Fiscal Municipal.
	D. Juan José Manero Carratalá	16 4 1913	Excte. forz. O. 12-11-1945	29 9 1945	25 10 1945	3	1	Fiscal Municipal.
	D. Norberto Asin Iriarte .....	6 6 1908	Excte. forz. O. 12-11-1945	29 9 1945	24 10 1945	3	1	Fiscal Municipal.
	D. Daniel Gálvez Cuadra .....	3 8 1908		29 9 1945				





NUMERO DE ORDEN	en la carrera	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	DESTINO	Nombramiento	Posesión	TIEMPO DE SERVICIOS			Observaciones	
							en la categoría		en el Cuerpo		
							A.	M. D.	A.		M. D.
163	90	D. Carlos Amigo de Bonet.....	1 8 1906	Molins de Rey.....	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
164	91	D. Rafael Luis Gómez Carrasco	24 10 1908	Vargas .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
165	92	D. Victorio Montes Martí.....	10 4 1905	Tobarrá .....	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
166	93	D. Adolfo Martos Crooke.....	3 7 1912	Roda de Andalucía .....	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
167	94	D. Anselmo Martín Peñasco Ca- macho .....	14 3 1899	Calzada de Calatrava ...	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1			
168	95	D. Pedro Yun Díaz.....	23 6 1914	Villanueva de Córdoba...	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1			
169	96	D. Ignacio Sánchez López del Vallado .....	8 4 1895	Boal .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
170	97	D. José Ila Casals.....	16 12 1905	Vich .....	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
171	98	D. Mariano Ruiz y Ruiz.....	30 10 1897	Rota .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
172	99	D. Luis Barberán Cañete.....	22 10 1911	Arjona .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1			
173	100	D. Manuel Santamaría Lozano.	27 12 1908	Guareña .....	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1			
174	101	D. Miguel Siles Pineda.....	4 12 1909	A. caudete .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
175	102	D. Antonio Colecha Navarro...	20 8 1909	O'iva .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
176	103	D. Manuel Sauras Lorenz.....	27 9 1909	Calahorra .....	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
177	104	D. Victor Ulla Salas.....	12 1 1886	Mashou.....	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
178	105	D. Manuel Ignacio Senante Es- piá .....	14 6 1908	Collado-Villalba .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
179	106	D. José María Martí Gras.....	29 10 1885	Villafranca del Panadés.	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
180	107	D. Angel Antonio Tabernilla y Bolumburu .....	1 10 1877	Navalcarneto .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
181	108	D. Fernando Benavides y Gar- cía de Zúñiga.....	30 8 1911	Castellar de Santisteban	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
182	109	D. Alfonso Ibañez Farrán.....	12 10 1906	Rubi .....	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
183	110	D. Ramón Martínez Cebrían...	27 4 1879	Sepulveda .....	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
184	111	D. Antonio Tapia Seoane.....	16 6 1884	Sotomayor .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
185	112	D. José López Ruiz.....	9 9 1895	Gabia la Grande .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1			
186	113	D. Juan José de Lahera de So- brino .....	19 2 1897	Puerto Real .....	29 9 1945	30 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
187	114	D. José Héctor Mendoza Rami- rez .....	6 1 1897	Teror .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
188	115	D. Agustín Manrique de Lara y									
189	116	D. Castillo Olivares .....	18 2 1906	Santa Brigida .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
190	117	D. Alfredo Martín Navas.....	5 2 1895	Benicarló .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
191	118	D. José Benimeli Sums.....	28 1 1896	Moncada .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
192	119	D. Antonio Díaz Ojeda.....	13 2 1889	Viso del Alcor .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
193	120	D. José Sánchez del Rosal.....	17 11 1891	Alora .....	29 9 1945	15 11 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
194	121	D. Guillermo Poole Ruiz.....	31 10 1897	Villanueva del Río .....	29 9 1945	31 10 1945	3 1	3 1			
195	122	D. Francisco Riestra Calderón.	16 2 1887	Marín .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1			
196	123	D. Joaquín Segovia de la Mata.	13 4 1895	Aba de Tormes .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1			
197	124	D. Francisco Pastor Rupérez...	15 9 1908	Guecho .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1			
198	125	D. Venancio Méndez Feijoo.....	31 8 1897	Villamarin .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
199	126	D. Pedro Esteban y García de Quesada .....	23 3 1898	Torredelcampo .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
200	127	D. Luis Pita Gandarias.....	29 8 1895	Cañaveral .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
201	128	D. Isidoro Lino Sánchez.....	19 3 1906	Arbo .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
202	129	D. Rafael Palmi Sancho.....	24 7 1903	Masamagrell .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1			
203	130	D. Juan Yanes Perdigón.....	25 5 1909	Garachico .....	29 9 1945	1 11 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
204	131	D. Luis López Giavina.....	22 4 1897	Betanzos .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1			
205	132	D. Segismundo Bertrana Perera	25 2 1897	Moya .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		
		D. Carlos Pardo Menéndez.....	25 2 1915	Castroverde .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	Fiscal M. excedente.		

206	133	D. Emilio Pita Alvarez.....	15	12	1891	Oleiros .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
207	134	D. Manuel del Ojo Velayos.....	3	7	1909	Fontiveros .....	29	9	1945	19	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
208	135	D. Mariano Carlos Sevilla Hernández .....	4	11	1902	Molina de Segura.....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
209	136	D. Juan José Ortega Lamadrid.....	25	5	1886	Baños de Cerrato.....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
210	137	D. Antonio Torres González.....	5	6	1902	Pizarra .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
211	138	D. Fernando Gándara Gómez.....	8	3	1906	Orgaz .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
212	139	D. Miguel Gómez de Liano Cobaleda .....	24	10	1912	La Valles.....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
213	140	D. Ramon Ortega Ortega.....	16	1	1909	Sacedón .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
214	141	D. Luis Román Santaló y Junquera .....	20	5	1889	Vedra .....	29	9	1945	3	11	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
215	142	D. Ricardo García Herrera.....	10	11	1889	Rabadella .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
216	143	D. Ricardo González-Caly Amil-España .....	16	2	1878	Serantes .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
217	144	D. Marino Rodríguez Alvarado.....	30	6	1890	Lequeitio .....	29	9	1945	27	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
218	145	D. Tomás Izquierdo Barrios.....	37	7	1904	Icod .....	29	9	1945	29	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
219	146	D. José María Cisneros Rull.....	5	1	1889	Marbella .....	29	9	1945	27	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
220	147	D. Manuel Rivas Landeira.....	8	1	1897	Son .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
221	148	D. José Buitrago Marin.....	10	2	1898	Calasparra .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
222	149	D. Pedro Ponce de León y Domínguez .....	3	10	1909	Fuentes de Andalucía.....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
223	150	D. José Dodero Pérez .....	5	8	1892	San Javier.....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
224	151	D. Juan Gabilán de la Peña.....	29	6	1889	Coin .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
225	152	D. Eduardo García Reboledo González .....	29	11	1899	Moraña .....	29	9	1945	27	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
226	153	D. Andrés Sánchez y Gómez Adanza .....	24	9	1887	Puebla del Caramiñal.....	29	9	1945	26	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
227	154	D. Manuel Germán Pescetto .....	1	11	1902	Callosa de Segura.....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
228	155	D. Sergio Gutiérrez Fernández.....	3	6	1891	Grado .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
229	156	D. Juan de la Cruz Periago Alcas .....	29	7	1891	Aguilas .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
230	157	D. Diego Portero Pequeño.....	25	9	1903	Cullera .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
231	158	D. Antonio Arjona de la Rosa.....	20	11	1901	Archidona .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
232	159	D. Miguel García de Valdés.....	5	3	1894	Chantada .....	29	9	1945	29	9	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
233	160	D. Benjamín González Fidalgo .....	4	2	1891	Silleda .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
234	161	D. Juan Martínez García .....	6	4	1907	Colunga .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
235	162	D. Rafael Espadero Gasco .....	2	10	1909	Herencia .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
236	163	D. Fernando Pérez Barreiro.....	22	12	1890	Puente deume .....	29	9	1945	26	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
237	164	D. Vicente Saiz Montejano .....	14	5	1912	Socuéllamos .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
238	165	D. Antonio Paura Mayor .....	27	5	1916	Roquetas .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
239	166	D. Paulino Lorenzo Estévez.....	1	2	1901	Porriño .....	29	9	1945	26	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
240	167	D. Rómulo Zúñiga Moreno.....	30	6	1907	Marchena .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
241	168	D. Manuel Rubiales Mora .....	26	11	1885	Bedmar .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
242	169	D. Aresio Marcos Marcos.....	10	6	1903	Peñaranda de Bracamonte .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	Fiscal M. excedente.
243	170	D. Sebastián Acaasno y García.....	10	1	1886	San Sebastián de la Gomera .....	29	9	1945	2	11	1945	3	1	Fiscal Municipal.
244	171	D. José María Melgor López.....	19	12	1905	Avilés .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	Fiscal Municipal.
		D. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz .....	18	3	1906	Exc. forzoso O. 15-11-45	29	9	1945	24	10	1945			Fiscal Municipal.
		D. Manuel Sánchez Camargo.....	5	11	1911	Exc. forzoso O. 12-11-45	29	9	1945	19	10	1945			Fiscal Municipal.
		D. Juan Alberti de la Torre.....	10	3	1905	Exc. forzoso O. 15-11-45	29	9	1945	25	10	1945			Fiscal Municipal.
		D. Agustín Jiménez Díaz.....	10	10	1915	Exc. forzoso O. 21-11-45	29	9	1945	8	11	1945			Fiscal Municipal.
		D. José Casado Moreno .....	9	3	1907	Exc. forzoso O. 12-11-45	29	9	1945	20	10	1945			Fiscal Municipal.
		D. Francisco Díaz Sanjurjo.....	14	1	1913	Exc. forzoso O. 12-11-45	29	9	1945	27	10	1945			Fiscal Municipal.
		D. Alberto Barbasán Ortiz .....	31	12	1916	Exc. forzoso O. 26-11-45	29	9	1945	19	11	1945			Fiscal Municipal.
		D. Gabriel Armas Medina.....	10	7	1915	Exc. forzoso O. 22-11-45	29	9	1945	26	10	1945			Fiscal Municipal.
		D. José Peraza de Ayala y Rodrigo Vallabrigas .....	29	9	1903	Exc. forzoso O. 22-11-45	29	9	1945	30	10	1945			Fiscal Municipal.

NÚMERO DE ORDEN	en la carrera	NOMBRE Y APELLIDOS		Fecha de nacimiento	DESTINO	Nombramiento	Posesión	TIEMPO DE SERVICIOS			Observaciones
		en la categoría						en el Cuerpo			
		A.	M.						D.		
245	1	Jueces comarcales de tercera categoría									
246	2	D. Juan Peña Gil	17 4 1903	Logrosán	29 9 1945	30 10 1945	3 1	3 1	1	Fiscal M. excedente.	
247	3	D. Pedro Urquiza Badia	2 11 1900	Capellades	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1	1		
248	4	D. José Vinuesa Castany	6 9 1903	Salobreña	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1	1		
249	5	D. Leopoldo Rubielos Mora	9 5 1894	Villacarillo	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1	1		
250	6	D. Fermín Zancada Antón	19 2 1905	Campo de Criptana	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1	1		
251	7	D. Braulio Sena Arévalo	22 9 1914	Santa Cruz de Mudela	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1	1		
252	8	D. Augusto Vidal Rivera	26 10 1885	Manises	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	1		
253	9	D. Ramón Márquez Banqueri	6 3 1884	El Saucejo	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	1		
254	10	D. Nicolás Palacios García	12 2 1900	Dalmiel	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1	1		
255	11	D. Mariano Maynar Barnolas	15 8 1880	Epila	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1	1	Fiscal C. excedente.	
256	12	D. José María Noriega González	30 6 1893	Peñamellera Baja	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1	1		
257	13	D. José Alvarez Castellanos Rael	19 4 1878	Mula	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1	1		
258	14	D. Cándido Cao Rodríguez	9 7 1880	Vivero	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1	1		
259	15	D. Juan García Pérez	24 11 1890	Valoria la Buena	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	1	Fiscal M. excedente.	
260	16	D. Juan Florentino Puelles Suárez	20 8 1892	Medina del Campo	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1	1	Fiscal M. excedente.	
261	17	D. Benito Alonso Pérez	3 2 1891	Mellid	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1	1		
262	18	D. Diego Rodríguez Armijo Gómez	19 11 1889	Foz	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1	1		
263	19	D. Manuel Plaza González	7 11 1891	Fregenal	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1	1		
264	20	D. Juan Lavessiere Beneytez	27 2 1897	Guadalupe	29 9 1945	31 10 1945	3 1	3 1	1		
265	21	D. Valeriano Pérez Jiménez	5 3 1883	Mora	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1	1		
266	22	D. Baldomero Díaz de Entresoto y Nogales	3 9 1896	Rute	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1	1		
267	23	D. Verísimo Nuñez Figueroa	30 4 1877	Mérida	29 9 1945	28 10 1945	3 1	3 1	1		
268	24	D. José Borrúel y Panzano	12 1 1859	Rianjo	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1	1		
269	25	D. Juan Francisco Nogales Ortiz	15 3 1890	San Saturnino de Noya	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1	1		
270	26	D. Anselmo Iniesta Zapata	16 6 1882	Castuera	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1	1		
271	27	D. Manuel Masegosa Alarcón	21 4 1894	Mota del Cuervo	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1	1		
272	28	D. Francisco Guardiet Erno	3 12 1896	Chegin	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1	1		
273	29	D. Librado Bermejo Andrada	9 4 1887	Onda	29 9 1945	30 10 1945	3 1	3 1	1		
274	30	D. Antonio Navarro López	17 8 1899	Garrovillas	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1	1		
275	31	D. José Sempere Bueno	5 3 1892	Orcera	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1	1		
276	32	D. Ramón Díez y Zapata de Calatayud	10 2 1901	Torreveja	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1	1		
277	33	D. Pedro Llinás Esteve	22 7 1905	Villafranca de Oria	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1	1	Fiscal C. excedente.	
278	34	D. Ignacio Pérez de Vargas y Quirós	4 8 1888	San Vicente de Alcántara	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1	1		
279	35	D. Manuel Ferrón Sakas	7 10 1897	San Roque	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1	1		
280	36	D. Ramón García Malvar	13 5 1898	Montefrío	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1	1	Licenciado en Medicina.	
281	37	D. José Eugenio Rodríguez Gómez	14 2 1890	Noya	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1	1		
282	38	D. José María San Román Mato	16 12 1851	Pereiro de Aguiar	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1	1	Fiscal M. excedente.	
283	39	D. Luis Víctor Manella	31 10 1906	Benavente	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1	1		
284	40	D. Alfredo Rloco Jara	6 11 1893	Ciudadela	29 9 1945	30 10 1945	3 1	3 1	1		
				Monóvar	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1	1		



en la carrera	NUMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	DESTINO	Nombramiento	Posesión	TIEMPO DE SERVICIOS			Observaciones	
							en la categoría		en el Cuerpo		
							A.	M. D.	A.		M. D.
340	96	D. Ángel Vicente Cañibano Marz	5 4 1907	Fuente Obejuna	29 9 1945	4 12 1945	3 1	3 1			
341	97	D. Juan Lináres Castro	15 3 1909	Ordenes	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
342	98	D. Manuel de la Peña Dorado	3 10 1899	Lárcara	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
343	99	D. José García López	6 12 1911	Requera	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
344	100	D. José Alonso Troncoso	17 1 1907	Redondela	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
345	101	D. Gregorio Vizcaino Mora	5 11 1883	Bollulos del Condado	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1			
346	102	D. Pedro Justo Dupuy	29 3 1903	Quintáner de la Orden	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
347	103	D. Pedro Alarcón Sánchez	15 12 1907	Huerca-Overa	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
348	104	D. Celestino Galán Gómez	9 8 1900	Montánchez	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1		Fiscal M. excedente.	
349	105	D. Luis Cisnevós Hernández	25 11 1896	Tarazona	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
350	106	D. Constantino Scals y Aracil	29 12 1896	Jijona	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
351	107	D. Andrés Luis Beltrán Vaydal	24 8 1886	Gandía	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
352	108	D. Antonio María de Puelles y Puelles	16 12 1859	Medina Sidonia	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1			
353	109	D. Manuel Ahumada Vázquez	29 5 1907	Alcalá de los Gazules	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1			
354	110	D. Martín Bonet Marcé	14 4 1905	Artá	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
355	111	D. Manuel Obando Ríos	24 2 1905	Aracena	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
356	112	D. Joaquín Garnica Grijalba	20 9 1907	Haro	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
357	113	D. Germán Gallego Álvarez	7 12 1905	Puebla de Trives	29 9 1945	26 10 1945	3 1	3 1			
358	114	D. Pedro Florencio Gulsado Cuenda	19 10 1903	Santa Marta	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1		Fiscal C. excedente.	
359	115	D. Juan Moreno Soler	2 7 1894	Adra	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
360	116	D. Félix Mucharás Martín	19 9 1894	Puebla de Montalbán	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
361	117	D. Juan Codera Benavent	5 4 1909	Marcilla	29 9 1945	21 11 1945	3 1	3 1			
362	118	D. Gabriel Lorenzo Duque	13 11 1906	Los Llanos	29 9 1945	3 11 1945	3 1	3 1			
363	119	D. Alejandro Sela García	14 2 1911	Navia	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
364	120	D. Salvador Peña Jiménez	1 2 1892	Alhama de Granada	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
365	121	D. Manuel Alberto Escrivá Sebastián	8 4 1905	Burjassot	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
366	122	D. Norberto Sort y Porta	30 5 1895	Figueras	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
367	123	D. Tomás Luis Clemente Melus	13 9 1890	Aleca	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
368	124	D. Antonio Jiménez Herreñías	3 12 1895	Serón	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
369	125	D. Inocencio Rodríguez Rodríguez	12 12 1880	Casas de Palomero	29 9 1945	30 10 1945	3 1	3 1		Fiscal M. excedente.	
370	126	D. Rafael Ravé García	25 3 1905	Arahal (El)	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
371	127	D. Gumersindó Fernández García	2 2 1902	Celanova	29 9 1945	25 10 1945	3 1	3 1			
372	128	D. José Cobo Ruiz	31 3 1906	Lacalahorra	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1			
373	129	D. Antonio Flores Berenguer	9 10 1902	Miñadas	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
374	130	D. Salvo Diego Muñoz	11 1 1906	Piedrahíta	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
375	131	D. Arturo García Sánchez	1 5 1902	Nava del Rey	29 9 1945	20 10 1945	3 1	3 1			
376	132	D. Abraham Morales Padrón	27 12 1902	Realejo Alto	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1			
377	133	D. Miguel Vega Redondo	6 9 1898	Motilla del Palancar	29 9 1945	22 10 1945	3 1	3 1			
378	134	D. Ángel García Guerras	5 9 1900	Astorga	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
379	135	D. Gregorio Rosado Núñez	3 1 1902	Puente del Arzobispo	29 9 1945	19 10 1945	3 1	3 1			
380	136	D. Higinio García del Arco	11 1 1907	Vitigudino	29 9 1945	27 10 1945	3 1	3 1			
381	137	D. Carlos Gasch Nohet	22 5 1903	Santa Coloma de Gramenet	29 9 1945	23 10 1945	3 1	3 1			
382	138	D. Francisco de la Iglesia Angulo	24 3 1899	Santa Olalla del Cala	29 9 1945	29 10 1945	3 1	3 1			
383	139	D. Evaristo García Collazo	6 11 1908	Masile	29 9 1945	24 10 1945	3 1	3 1			

384	190	D. Juan Rodríguez Carretero Vergara .....	19 3 1908	Castro del Río .....	29 9 1945	22 10 1945	3 1	Fiscal M. excedente.
385	141	D. Luis Hernández Piedad .....	23 7 1908	Ciudad Rodrigo .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
386	142	D. Fausto Carfagna González .....	22 10 1915	Almoradí .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	
387	143	D. Luis Conde Mostaza .....	3 2 1918	Liria .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	
388	144	D. Antonio Tapia Guillén .....	3 7 1913	Malagon .....	29 9 1945	28 10 1945	3 1	
389	145	D. José Antonio Balsalobre Balsobre .....	3 4 1897	Carrasosa del Campo .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	
390	146	D. Ignacio Palacios Pérez .....	1 11 1908	Trigueros .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	
391	147	D. Justo Navarro López .....	20 1 1884	Beas de Segura .....	29 9 1945	29 10 1945	3 1	
392	148	D. Antonio Moreno Ojano .....	9 7 1911	Purchena .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	
393	149	D. Modesto Ossorio y Alvarez de Ron .....	15 3 1899	Vegadeo .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	
394	150	D. Rafael Bevia Michavila .....	11 1 1899	Novelda .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	
395	151	D. Jesús Dominguez Pedreira .....	21 4 1905	Fene .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	
396	152	D. Cristóbal Tirao Ureña .....	10 2 1911	Torredonjimeno .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	
397	153	D. Manuel de Sande Martín .....	12 9 1904	Villanueva de la Serena .....	29 9 1945	31 10 1945	3 1	
398	154	D. Bernardo Rodríguez Alonso .....	6 7 1901	Toro .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	
399	155	D. Teófilo González y González .....	6 3 1895	Villalón de Campos .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	
400	156	D. Sabino Marino Pereira .....	3 9 1901	Forcarey .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	
401	157	D. Gonzalo Moros Gozalvo .....	4 8 1902	Nules .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	
402	158	D. José Peralta Ruiz Flores .....	22 6 1911	Almagro .....	29 9 1945	21 10 1945	3 1	
403	159	D. Antonio Rodríguez Regueiro .....	30 3 1911	Quiroga .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	
404	160	D. Mariano Fuentes Pecalín .....	30 10 1893	Oliva de la Frontera .....	29 9 1945	31 10 1945	3 1	
405	161	D. Martín María Ramirez Merino .....	10 12 1892	Carrión de los Condes .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	
406	162	D. José González Palacios y Sáez de Miera .....	25 2 1906	Santa María del Páramo .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	
407	163	D. Dionisio Navarro Marín .....	30 3 1896	Hoyos .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	
408	164	D. Gerardo Fernández Martínez .....	17 3 1903	Llanera .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	
409	165	D. Enrique Nin de Cardona y Jiménez .....	15 1 1909	Puenteáreas .....	29 9 1945	30 10 1945	3 1	
410	166	D. Ramón Vázquez Castellón .....	2 11 1895	Llerena .....	29 9 1945	28 10 1945	3 1	
411	167	D. Fausto Valente González .....	2 10 1905	Gata .....	29 9 1945	27 10 1945	3 1	
412	168	D. Vicente Miguez Limia .....	3 2 1897	Manacor .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
413	169	D. José Sánchez Serrano .....	14 9 1896	Jerez de los Caballeros .....	29 9 1945	31 10 1945	3 1	
414	170	D. Fulgencio Gómez Martínez .....	28 10 1884	Manzanares .....	29 9 1945	22 10 1945	3 1	
415	171	D. Pedro Muntañola Pérez .....	6 7 1882	Mondéjar .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
416	172	D. Eduardo Navarro Gutiérrez .....	26 8 1898	Aranda de Duero .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	
417	173	D. José Albés Fontana .....	12 7 1882	Martorell .....	29 9 1945	22 10 1945	3 1	
418	174	D. Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón .....	25 6 1900	Nava de la Asunción .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
419	175	D. Fernando Gamero Vara .....	12 6 1899	Cogeces del Monte .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	
420	176	D. Ramón Marech Don .....	15 9 1904	Balafugell .....	29 9 1945	22 10 1945	3 1	
421	177	D. Julián Padial Herrera .....	16 2 1898	Villarejo de Salvanes .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
422	178	D. Gaspar Martínez Vazquez .....	9 8 1910	Pozuelo del Rey .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
423	179	D. José María Flaquer Ibáñez .....	10 9 1899	Alagon .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
424	180	D. Enrique Cantos López .....	14 1 1884	Castillana .....	29 9 1945	20 10 1945	3 1	
425	181	D. Nicolás Puertas Gómez de Mercado .....	6 11 1903	Borja .....	29 9 1945	20 10 1945	3 1	
426	182	D. Mariano Fernández Ulbarri .....	17 1 1911	Huércal .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	
427	183	D. Gerardo Alvarez de Bobadilla y Espinosa .....	13 10 1883	Olmedo .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
428	184	D. Florencio Valenciano Oliva .....	7 11 1877	Laracha .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	
429	185	D. Miguel Adlet Noguero .....	3 3 1911	Meliana .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	
430	186	D. Vicente Lope Ondé .....	20 1 1898	Quinto .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
431	187	D. Raimundo Tapia Seoane .....	6 1 1898	Tiñ .....	29 9 1945	25 10 1945	3 1	
432	188	D. Francisco Bosca Fuig .....	20 1 1881	Carcagente .....	29 9 1945	26 10 1945	3 1	
433	189	D. Luis Carreras Fresas y Gil .....	26 1 1915	Mugardos .....	29 9 1945	23 10 1945	3 1	
434	190	D. Mariano de Leyva Ortega .....	15 7 1906	Torrijos .....	29 9 1945	19 10 1945	3 1	
435	191	D. José Córdoba de los Ríos .....	27 10 1905	Bailén .....	29 9 1945	24 10 1945	3 1	



476	nández Escalada .....	28	1	1915	Cudillero .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	
477	D. José Vilchez Montalvo .....	27	4	1902	La Zubia .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	Fiscal C. excedente.
478	D. Eduardo Isidro Navarro Marco .....	15	5	1907	Buitrago .....	29	9	1945	19	10	1945	3	1	
479	D. Francisco García Pulido .....	8	9	1907	Almargen .....	29	9	1945	27	10	1945	3	1	
480	D. Pedro Herranz Martínez .....	14	7	1911	Cuellar .....	29	9	1945	15	11	1945	3	1	
481	D. Ramón Cajade Rey .....	20	7	1914	Villalba .....	29	9	1945	30	10	1945	3	1	
482	D. Juan Felipe Echevarría Maizterrena .....	20	1	1918	Tafalla .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	
483	D. Isidoro García Díaz .....	1	9	1914	Iguaiada .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	
484	D. Ramón García Rodrigo Bena .....	4	11	1889	Játiva .....	29	9	1945	27	10	1945	3	1	
485	D. Sixto Carrasco Ortega .....	6	3	1903	Lora del Río .....	29	9	1945	26	10	1945	3	1	
486	D. Isidro Yébenes Lara .....	16	5	1912	Ocaña .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	
487	D. Antonio Yébenes Lara .....	14	7	1908	Villacabras .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	
488	D. José Manuel López Sidro .....	1	9	1908	Doña Mencía .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	
489	D. Dantón Lobo Sancha .....	7	5	1904	Almonaster .....	29	9	1945	19	10	1945	3	1	
490	D. Mariano Bernabé Vicente .....	15	8	1894	Navahermosa .....	29	9	1945	19	10	1945	3	1	
491	D. Eugenio Joaquín Vidá Lumple .....	14	5	1897	Santa Fe .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	
492	D. Francisco de B. Rosario Bon día .....	21	4	1907	Vendrell .....	29	9	1945	21	10	1945	3	1	
493	D. Alberto Gutiérrez Muñoz .....	14	9	1901	Benifayó .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	
494	D. Jaime Farré Solé .....	3	7	1912	Borjas Blancas .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	
495	D. Francisco Javier Moreno del Busto .....	27	12	1906	La Roda .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	
496	D. Ramón Serrano Calvo .....	1	5	1893	Cabeza de Buey .....	29	9	1945	29	10	1945	3	1	
497	D. Raúl Puig Lis .....	21	4	1906	Benaguacil .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	
498	D. Roberto Bonet Mestres .....	8	6	1918	Mora de Ebro .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	
499	D. Aurelio Puig Lis .....	25	2	1902	Puebla de Valbona .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	
500	D. Cándido Cabanillas Calderón .....	19	9	1902	San Martín de Valdeiglesias .....	29	9	1945	19	10	1945	3	1	
501	D. Joaquín Codes Contreras .....	19	5	1904	Santa María la Real de Nieva .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	
502	D. Faustino Rodríguez Penas .....	19	2	1903	Arteijo .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	
503	D. Mariano Navarro Ciria .....	1	12	1899	Barbastro .....	29	9	1945	19	10	1945	3	1	
504	D. Juan Francisco Egea Bueno .....	3	4	1904	Algarinejo .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	
505	D. Vicente Luque Jiménez .....	12	10	1905	Torrox .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	
506	D. Máximo González Palacios y Sáez de Miera .....	26	10	1902	Mansilla de las Mulas .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	
507	D. Donato Lago Curiesc .....	12	12	1903	Villamartín .....	29	9	1945	21	10	1945	3	1	
508	D. Antonio Sánchez Carrillo .....	5	1	1911	Padul .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	
509	D. Juan José Codes Contreras .....	13	4	1910	San Felu de Guixols .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	
510	D. Angel Tatger Clara .....	25	4	1915	Sardañola .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	
511	D. Manuel Mabilly Perona .....	8	5	1916	Ubrique .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	
512	D. José Serrano Calatrava .....	4	3	1906	Mancha Real .....	29	9	1945	26	10	1945	3	1	
513	D. José González Álvarez .....	6	3	1905	Santa Cruz de la Palma .....	29	9	1945	5	11	1945	3	1	
514	D. Emilio Figueroa López Mingo .....	14	8	1905	Caudete .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	
515	D. Eugenio Ciscar Climent .....	22	1	1915	Torrente .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	
516	D. Fernando Luis González Bon dal .....	20	6	1909	Carreño .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	
517	D. Francisco Colomina Puig .....	7	4	1881	La Garriga .....	29	9	1945	22	10	1945	3	1	
518	D. Vicente Noguera Pérez .....	29	6	1883	Torre Pacheco .....	29	9	1945	25	10	1945	3	1	
519	D. Julio Jiménez Romero .....	8	3	1913	Coria del Río .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	
520	D. Rafael Mira Carrasco .....	6	12	1912	Alhaurín el Grande .....	29	9	1945	23	10	1945	3	1	
521	D. José Mengual Peris .....	21	6	1912	Algemesi .....	29	9	1945	24	10	1945	3	1	
522	D. Manuel Moreno Galzusta .....	19	4	1911	San Celoni .....	29	9	1945	4	12	1945	3	1	
523	D. Francisco Caso Sarcedo .....	1	6	1883	Excte. forz. O. 14-11-1945 .....	29	9	1945	26	10	1945	3	1	
524	D. Carlos María Bru y López .....	13	1	1889	Excte. forz. O. 15-11-1945 .....	29	9	1945	19	10	1945	3	1	
525	D. Pablo Moreno Gonzalo .....	14	1	1908	Excte. forz. O. 15-11-1945 .....	29	9	1945	20	10	1945	3	1	
526	D. Francisco Rubio Arcos .....	10	11	1908	Excte. forz. O. 15-11-1945 .....	29	9	1945	28	10	1945	3	1	

NUMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	DESTINO	Nombramiento	Posesión	TIEMPO DE SERVICIOS				Observaciones		
						en la categoría		en el Cuerpo				
en la carrera						A.	M.	D.	A.	M.	D.	
	D. Enrique Fernández Gómez ...	27 11 1909	Excte. forz. O. 15-11-1945	29 9 1945	26 10 1945	3	1		3	1		
	D. José Antonio Ricote Ríofrío ...	30 3 1904	Excte. forz. O. 15-11-1945	29 9 1945	23 10 1945	3	1		3	1		Fiscal C. excedente.
	D. Wenceslao Miralles Cánovas	7 12 1903	Excte. forz. O. 21-11-1945	29 9 1945	26 10 1945	3	1		3	1		Fiscal C. excedente.
	D. Félix Sáez y Sáen. Díez ...	21 2 1899	Excte. forz. O. 15-11-1945	29 9 1945	27 10 1945	3	1		3	1		Fiscal Comarcal.
	D. Miguel Mulero González ...	18 4 1899	Excte. forz. O. 14-11-1945	29 9 1945	25 10 1945	3	1		3	1		Fiscal C. excedente.
	D. Francisco Pozo Velasco ...	21 2 1891	Excte. forz. O. 14-11-1945	29 9 1945	25 10 1945	3	1		3	1		Fiscal C. excedente.
	D. Manuel Julio Díaz Gómez ...	29 5 1908	Excte. forz. O. 21-11-1945	29 9 1945	20 10 1945	3	1		3	1		Fiscal C. excedente.
	D. Angel Adolfo Alonso de Prado y Peñarubia ...	22 2 1914	Excte. forz. O. 15-11-1945	29 9 1945	19 10 1945	3	1		3	1		
	D. Carlos Sarratáco Viada ...	6 7 1896	Excte. forz. O. 26-11-1945	29 9 1945	15 11 1945	3	1		3	1		
	D. Francisco José Trigo Contreras ...	18 9 1914	Excte. forz. O. 15-11-1945	29 9 1945	30 10 1945	3	1		3	1		Fiscal Comarcal.
	D. Saturnino López Pando ...	16 10 1905	Excte. forz. O. 21-11-1945	29 9 1945	20 10 1945	3	1		3	1		Fiscal Comarcal.
	D. Pedro González Lorente ...	27 8 1906	Excte. forz. O. 21-11-1945	29 9 1945	23 10 1945	3	1		3	1		

Madrid, 1 de febrero de 1946.—El Director general, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se concede licencia con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a doña María de la Concepción Hernández Bueren, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Hernández Bueren, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, como acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña María de la Concepción Hernández Bueren licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se autoriza a don Alfonso Ozores y Saavedra para instalar en el puerto de Villagarcía un vivero flotante de mejillones.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Ozores y Saavedra, en nombre y representación de «Viveros del Rial, S. L.», solicitando la autorización oportuna para instalar en el puerto de Villagarcía un vivero flotante de mejillones, y cumplidos en el expediente instruido al efecto los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalen la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de

1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que señale la Autoridad de Marina, de acuerdo con las citadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de la concesión de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se convocan a oposición libre tres Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen a oposición libre las Auxiliares de «Derecho, Inglés y Dibujo», «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.» y «Matemáticas», vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

Las oposiciones a estas Auxiliares tendrán lugar en la citada Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, y darán comienzo el día 20 de mayo próximo, ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 13 del próximo mes de mayo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se incluye en situación de activo y dando número en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios al Inspector que se cita.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reintegrado al servicio activo con fecha 14 de los corrientes el Inspector Municipal Veterinario don José Bueno Muñoz, que en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, aprobado por Orden de 17 de marzo de 1945, figuraba como excedente,

Visto el informe de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien incluir en situación de activo en el Escalafón de la categoría de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios a don José Bueno Muñoz, señalándole el número 722 bis, después de haberle descontado el tiempo de permanencia en situación de excedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se da de baja en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, por haber cumplido setenta años de edad, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Determinándose en el apartado segundo del artículo 34 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios que estos funcionarios habrán de ser jubilados al cumplir los setenta años de edad, y encontrándose en estas condiciones cinco Inspectores de los que figuran en el Escalafón de oposición del Cuerpo antes citado, aprobado por Orden de 17 de marzo de 1945;

Visto el informe de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien dar de baja en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, por haber cumplido los setenta años de edad, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Número 41, don Manuel Prieto Briones.

Número 85, don José María García Sánchez.

Número 202, don Manuel Rodríguez Polo.

Número 242, don Máximo de Castro Sainz.

Número 385, don Eladio Oriente Gil. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se aprueba el libramiento de pesetas 100.000 para todas las atenciones de los Jardines Artísticos de España.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Vicepresidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos de España, interesando el libramiento, «a justificar» y a nombre del Habilitado - Pagador de este Ministerio, don Cecilio Sagarna, de la suma de pesetas 100.000 para los Jardines Artísticos de España, comprendidas obras, concepto 13, subconcepto cuarto, del Presupuesto en vigor, para las atenciones de toda índole, personal y material, que exijan estos Jardines;

Resultando que, en efecto, en los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del Presupuesto vigente aparece la precitada partida de pesetas 100.000 para los Jardines Artísticos de España, comprendidas obras, conservación, reparación, personal, material, inspección, dietas y viajes;

Resultando que la distribución del crédito de referencia para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en su última Junta;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de marzo), debe ser librada dicha suma a nombre del Habilitado - Pagador de este Ministerio, don Cecilio Sagarna;

Considerando que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto en 2 de febrero, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de este mes,

Este Ministerio ha resuelto que las 100.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Jardines Artísticos de España en los ya citados capítulo terce-

ro, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto cuarto del presupuesto vigente se libren, por trimestres, «a justificar», a nombre del referido Habiilitado-Pagador de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se ordena el libramiento de pesetas 242.000 anuales para atenciones del personal y material del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional solicitando sea rehabilitado durante el ejercicio actual el crédito correspondiente para el pago de las atenciones de personal y material que dicha Comisaría tiene asignado;

Resultando que por Orden de 26 de agosto del año 1940 se rectificaron las asignaciones a 14.000 y 12.000 pesetas que por Orden de 12 de febrero de dicho año habían sido concedidas al Comisario y Subcomisario generales, respectivamente, del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cuyos nombramientos fueron hechos por Decreto de 14 de noviembre de 1939;

Resultando que por la Orden antes citada de 26 de agosto de 1940 se asignaron a cada uno de los seis Comisarios de zona del Servicio citado que en ellos se relacionan las remuneraciones de pesetas 10.000 anuales, más 8.000 pesetas, también anuales, para gastos generales de las mismas Comisarías (personal y material);

Resultando que en la repetida Orden se determinaba que los seis Arquitectos Conservadores que allí se citan percibirán en concepto de honorarios fijos la suma de 10.000 pesetas anuales cada uno, y los seis Arquitectos Ayudantes que en dicha Orden se indican, igualmente en concepto de honorarios fijos, la cantidad de 8.000 pesetas anuales;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto tercero del presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 1.200.000 pesetas para las atenciones que allí se especifican, entre las que figuran los honorarios de Comisarios, Arquitectos y gastos de Comisaría (personal y material);

Considerando que los gastos de referencia ascienden a la suma de doscientas cuarenta y dos mil pesetas anuales, distribuidas en la forma siguiente: un Comisario general, 14.000; un Subcomisario general, 12.000; seis Comisarios de Zona, 60.000; seis Arquitectos de Zona, 60.000; seis Arquitectos Ayudantes, 48.000; material Comisaría Zona y Personal, 48.000; total, 242.000, y que en la actualidad subsisten las obligaciones de que se trata en el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de febrero y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección de Contabilidad se contraigan, con cargo al crédito global consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto tercero del presupuesto vigente de este Departamento la suma de 242.000 pesetas, para atender a los gastos de personal y material del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se ordena se libre la cantidad de ochocientos setenta y cinco mil pesetas para las atenciones del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, solicitando se libren las cantidades que para atenciones del Servicio figuran en el presupuesto de este Departamento, y teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto tercero del presupuesto de gastos de este Departamento correspondiente al presente año aparece consignado un crédito de 1.200.000 pesetas para todos los gastos en España de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (honorarios de Comisario y Subcomisario generales, Comisarios de Zona, Arquitectos Conservadores, Ayudantes, material de los Comisarios, viajes, dietas, indemnizaciones, publicaciones y demás gastos que por todos conceptos ocasiona este

Servicio), y obras muy urgentes en monumentos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de febrero y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y para las atenciones del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional durante el presente año, se libre, por trimestres, la cantidad de ochocientos setenta y cinco mil pesetas, «a justificar», contra la Tesorería Central; cantidad que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942, y en atención al peculiar cometido del Servicio, que exige sea su propia Jefatura la que disponga personal y directamente de los recursos económicos necesarios al cumplimiento de sus fines, deberá ser librada a nombre del Comisario general del citado Servicio, don Francisco Iñiguez Almech.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de gastos en la Puerta de Nuestra Señora del Rosario, de Santa Fe (Granada), monumento nacional, importante 10.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Puerta de Nuestra Señora del Rosario, de Santa Fe (Granada), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de este mes y que éste ha sido fiscalizado

favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Puerta de Nuestra Señora del Rosario, de Santa Fe (Granada), monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de marzo de 1946 por la que se aprueba presupuesto de gastos en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo, monumento nacional, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo, ciudad monumental;

Resultando que, según manifiesta en la Memoria que acompaña el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, las obras a realizar consisten en la reparación de cubiertas y canalones, sustituyendo las tejas y ripia que se hallan en mal estado;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de este mes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención Gene-

ral de la Administración del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo, ciudad monumental, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y conjuntos monumentales» del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 sobre adjudicación del concurso para impresión, encuadernación y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato de la Mutualidad de Catedráticos del Instituto, en orden a la concesión del concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha propuesto:

1.º Aprobar el concurso referido, concediendo la impresión, encuadernación y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media a don Enrique Estades Rodríguez, según las Ordenes de 21 y 22 de febrero próximo pasado, y de conformidad con el modelo que ha presentado, al precio de 3,50 pesetas el ejemplar, siendo a cargo de dicho industrial el papel necesario.

2.º Se autoriza al Patronato para que devuelva la fianza que afecta al pliego de condiciones que no ha podido ser aceptado.

3.º Se faculta a la Comisión Ejecutiva para que, de acuerdo con la Comisión técnica, pueda hacerse cargo de la edición en los plazos reglamentarios, dando las órdenes oportunas para la distribución.

4.º Se conservará el precio actual del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, Presidente de la Mutualidad de Catedráticos de Instituto.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 9 de la calle del Maestro Lassalle, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Bibiana Gutiez Castro, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa barata número 9 de la calle del Maestro Lassalle, correspondiente a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 17 de diciembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, fué adjudicada por la Cooperativa a la beneficiaria doña Bibiana Gutiez Castro, encontrándose en la actualidad hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Bibiana Gutiez Castro, beneficiaria de la referida casa, ingresó con fecha 7 de marzo de 1946, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 26.841,32 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima, más el tanto por ciento de la totalidad de dichos beneficios;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, en menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás dis-

posiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 9 de la calle del Maestro Lassalle, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas (Colonia Albéniz), Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Segundo. Que la interesada beneficiaria, doña Bibiana Gutiez Castro, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de lo que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1946. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a don Antonio Laiseca Palacios la casa barata y su terreno número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 22 de la calle Basilio Paraíso, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Laiseca Palacios, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 22 de la calle de Basilio Paraíso, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de su padre, don Cándido Laiseca de la Rosa, y lo acredita con la escritura de donación, hecha en Madrid, a 7 de marzo de 1941, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 473 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya ad-

quirido el pleno dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926 ante don Jesús Castro, asciende a 17.648,35 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Laiseca Palacios la casa barata y su terreno número 95 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 22 de la calle Basilio Paraíso, de esta capital, que es la finca número 3.588 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 686, libro 160 de la sección 1.ª, folio 166 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia a donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1946. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a don Antonio Serrano Bartolomé la casa barata y su terreno número 1, manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Primo de Rivera», de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Serrano Bartolomé, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con

él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1, manzana 7.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 40 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Eduardo Ureña y Puch, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 11 de noviembre de 1935, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 1.741 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de septiembre de 1927 ante don José Torral, asciende a 18.073,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Serrano Bartolomé la casa barata y su terreno número 1 de la manzana 7.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 40 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, que es la finca número 4.721 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 269, libro 1.068 de la sección segunda, folio 160; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondien-

do exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a don Carlos Grijalbo Soler la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Grijalbo Soler, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 7 de la calle de Arias Montano, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Felipe Sánchez Préstamo, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 14 de diciembre de 1939, ante don Antonio Puchol Camacho, bajo el número 445 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el pleno dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930 ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 19.000,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Carlos Grijalbo Soler la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 7 de la calle Arias Montano, de esta capital, que es la finca número 4.246 del Regis-

tro de la Propiedad del Mediodía, tomo 733, libro 187 de la sección 1.ª, folio 141 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de octubre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a doña Petra Gastón Ventosa la casa barata y su terreno número 65 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Petra Gastón Ventosa, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 65 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Baracaldo, a 27 de abril de 1945, ante don Ignacio María de Beristain y Unzueta, bajo el número 160 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de diciembre de 1924 ante don Francisco de

Santiago Martín, asciende a 6.379,21 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Petra Gastón Ventosa la casa barata y su terreno número 65 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.495 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, tomo 818, libro 82 de Baracaldo, folio 149 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de abril de 1945, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de las oposiciones para ingreso en la carrera de Fiscales municipales y comarcales

Rectificación a la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las citadas oposiciones.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha lista, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo último, se insertan a continuación las rectificaciones siguientes:

Alvarez Dominguez, José.  
Bascarán Asúnsolo, Pedro.  
Calero Ruiz, Francisco.

Caminero Caminero, Antonio.  
Fernández Rodríguez, José Antonio.  
Fernández Sacristán y García Rabadán, Eusebio.

Foutcuberta Bayod, Agustín.  
García Fernández, Eulogio.  
García López, Manuel Antonio.  
Ibáñez Martín, Francisco Javier.  
Manso Menéndez, León.  
Martínez Aduriz, Antonio.  
Martínez Fernández, José Ignacio.  
Pria Escudero, Joaquín.  
Riera Posada, Luis Esteban.  
Roda Oyague, Luis.  
Suárez Fidalgo, Manuel.  
Vidala Fernández, Severino Andrés.  
Zalona Bancos, Ramón.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Secretario del Tribunal, Felipe Ruiz de Velasco.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Federico Parera.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Santo Hospital de San Roque y Escuela de Párvulos del barrio de Carral», de Carral, término municipal de Sopuerta (Vizcaya), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Ascensio Echevarría Goti, Presbítero, Presidente de la Fundación «Santo Hospital de San Roque y Escuela de Párvulos del barrio del Carral», término municipal de Sopuerta (Vizcaya), solicitando para la citada Fundación la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Alejandro de Antuñano y Orrantía, como testamento de don Eulogio de la Torre y las Casas, otorgó escritura pública ante el Notario de la villa de Valmaseda, en la provincia de Vizcaya, don Donato María de Llaguno, en 5 de octubre de 1879, en la que instituyó una Fundación, consistente en un Hospital bajo la advocación de San Roque, destinado a enfermos, niños pobres huérfanos de padre y madre, ancianos inválidos y demás menesterosos, y una Escuela de párvulos aneja;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1930 se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico particular mixta, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: Valores muebles: Dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a saber: Uno de la serie C, número 206.815, de 5.000 pesetas nominales, y otro de la serie H, número 43.742, de 200 pesetas nominales (estos títulos se hallan depositados en el Banco de Bilbao, en Bilbao, bajo resguardo número 314.076, de 28 de julio de 1928); 13 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a saber: 7 títulos de la serie A, números 722.406

al 12, de 3.500 pesetas nominales; dos títulos de la serie G, números 65.086-85.314, de 200 pesetas nominales; cuatro títulos de la serie H, números 51.455 al 57 y 68.631, de 800 pesetas nominales (estos títulos están depositados en el Banco de Bilbao, en Bilbao, bajo resguardo número 381.480, de fecha 3 de mayo de 1933); tres títulos de la serie A, números 1.022.460 al 62, de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942, procedente de otro depósito, número 1.196, de valores ferroviarios convertidos en la mencionada Deuda, por 1.500 pesetas nominales (estos títulos se hallan depositados en el Banco de España, en Bilbao, bajo resguardo número 1.989); cuatro títulos de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942, a saber: tres títulos de la serie A, números 1.022.554 al 56; un título de la serie B, número 297.402, por un valor nominal los cuatro títulos de 4.000 pesetas, procedentes de otro depósito, número 1.197, por conversión de valores Ferroviarios (estos títulos se hallan depositados en el Banco de España, de Bilbao, bajo resguardo número 1.983); una lámina intransferible de la Deuda Interior al 4 por 100, número 1.951, de 25.000 pesetas nominales. Inmuebles: Una casa sita en el barrio de Carral, concejo de Sopuerta, señalada con el número 19, su extensión 1.575 pies cuadrados, equivalentes a un área veintidós centiáreas con los pertenecidos de dicha casa; un antuzano a la delantera de la expresada casa, que hace forma de una plazuela cuadrada, su extensión 2.017 pies cuadrados, que equivalen a un área cincuenta y seis centiáreas; una huerta pegante a la citada casa, su extensión cuatro celemines y medio, equivalentes a dieciséis áreas treinta centiáreas; inscrita a favor de la Fundación en el tomo 54 del archivo tercero del Ayuntamiento de Sopuerta, folio 208, finca número 300, inscripción segunda;

Considerando que el artículo 50, apartado F, de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el número 264, número 3.º, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por estar depositados los valores mobiliarios en establecimientos bancarios a nombre de la mencionada Fundación, así como inscrito también el inmueble a su nombre en el Registro de la Propiedad;

Considerando que la competencia para

la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Santo Hospital de San Roque y Escuela de Párvulos del barrio de Carral», instituida en dicho Pueblo de Carral, término municipal de Sopuerta (Vizcaya).

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Director general, P. O., Luis Flórez-Estrada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Subsecretaría de la Marina Mercante

*Anunciando para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, tres Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 26 de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona:

Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo».

Auxiliaría de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.».

Auxiliaría de «Matemáticas».

Las oposiciones a estas Auxiliares se celebrarán en la citada Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, en la forma prevenida en el Capítulo XII del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el día 20 de mayo próximo, ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas Auxiliares se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

El plazo de presentación de instancias termina el día 13 del próximo mes de mayo.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten cumplir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.
- Partida de nacimiento legalizada.
- El documento exigido en la re-

gla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

e) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante, a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías Militares de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas cumplieran debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

## Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de la Sociedad Anónima Ulecia, de Logroño, en que solicita la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases destinados a la exportación de sus productos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930 para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales, teniendo en cuenta lo establecido por la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que dentro del plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La Sociedad Anónima Ulecia, de nacionalidad española, con fábrica de conservas sita en Logroño, calle del Marqués de Murrieta, número 26, solicita la concesión, con carácter permanente, de una cuenta de admisión temporal para la importación de planchas de hojalata en blanco para su transformación en envases con destino a la exportación de conservas vegetales y de carnes, fiambres, aperitivos, embutidos y encurtidos por ella elaborados.

«Para la importación de la hojalata interesa la Aduana de Bilbao, y para la exportación de los referidos productos, la misma Aduana y las de Pasajes, Irún, Canfranc, Port-Bou, Barcelona, Cartagena, Vigo y Santander.

«La transformación indicada se verificará en la fábrica de la entidad solicitante.

«Las mermas y desperdicios se estiman en un 5 por 100 de la cantidad importada, y el solicitante hace constar, con re-

lación a esta cuenta, que se atenderá en un todo a las obligaciones que ella requiere.

«Logroño, 15 de marzo de 1945.—Sociedad Anónima Ulecia. R. Ulecia, Apoderado.»

Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

## Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca en solicitud de autorización para el suministro de energía eléctrica para atender debidamente los servicios nocturnos de inspección y vigilancia y para las distintas dependencias del Cementerio municipal de Cuenca, tanto de las oficinas y archivos como de la capilla y viviendas del personal que allí tiene su residencia, por medio de un ramal de línea en alta tensión y centro de transformación correspondiente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca para el tendido de un ramal de línea monofásica en alta tensión a 3.000 voltios, 1.543 metros de recorrido y 3 KVA. de capacidad de transporte. La línea tendrá su origen en la línea trifásica de Cuenca a Chicharrón, de «Eléctrica Conquense, S. A.», y terminará en el Cementerio municipal, en cuyo lugar se instalará un centro de transformación monofásico de 3 KVA. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria electroquímica de Sabiñánigo con una planta de fabricación de ácido nítrico,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» para ampliar su industria electroquímica con una sección para la fabricación de ácido nítrico, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido, igualmente por ésta de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.<sup>a</sup> La recepción de la maquinaria deberá ponerse en conocimiento de la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> Deberán someterse a la aprobación de esta Dirección General de Industria, por conducto de la Delegación de Industria de Huesca, tanto los contratos que se establezcan con la casa montadora de la instalación como las escrituras de modificación de estatutos o de capital que se hagan, o hayan hecho, a partir del 15 de diciembre de 1939, a efectos de comprobar el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» en solicitud de autorización para construir una nueva central hidroeléctrica de 4.500 kilovatios sobre el río Jalón, en los términos municipales de Calatayud y Embid de la Ribera,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» para la construcción y montaje de la nueva central hidroeléctrica «Embid de la Ribera», sobre el río Jalón, en los términos municipales de Calatayud y Embid de la Ribera, mediante la instalación de tres turbinas Francis de 1.680 H. P., tres alternadores de 1.500 KVA. cada uno a voltios 3.000/13.000/45.000, aparatos auxiliares de control, etc., de acuerdo con las características del proyecto presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central hidroeléctrica e instalada la maquinaria, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica de Alas, S. A.», domiciliada en Alas, en solicitud de autorización para reformar una antigua central hidroeléctrica hoy paralizada, mediante la instalación de una turbina Francis de 32 H. P. y alternador de 30 KVA. a 220-127 voltios, aparatos de control, seguridad, etc. Asimismo se construirá la línea de la central al pueblo de Alas y la red de distribución en esta localidad.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Alas, S. A.», domiciliada en Alas, para modificar y reformar su central eléctrica sobre el río Segre, mediante la instalación de una turbina Francis de 32 H. P., alternador de 30 KVA. y 220-127 voltios, aparatos de control y seguridad especificados en el proyecto presentado. Asimismo se autorizará el tendido de una línea trifásica a 220 voltios con neutro de 850 metros de longitud desde la central al pueblo de Alas y la red de distribución en esta localidad. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica Alas, Sociedad Anónima» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez reformada la central eléctrica e instalada la maquinaria, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Visto el expediente promovido por don Nicasio Guibert Aramburu, «Talleres Iruña», solicitando autorización para instalar en los talleres de su propiedad, denominados «Talleres Iruña», una máquina rectificadora de cigüeñales y una pulidora hidráulica;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Nicasio Guibert Aramburu para sustituir en los talleres de su propiedad denominados «Talleres Iruña» una máquina rectificadora de cigüeñales y una pulidora hidráulica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.ª El funcionamiento de dicha máquina se efectuará a base de la energía producida por el grupo electrógeno instalado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Precios y Mercados)

*Circular número 559 por la que se mantiene en vigor la número 512 y se autoriza y regula la conservación de huevos en cámaras frigoríficas.*

#### FUNDAMENTO

Ante los resultados obtenidos en la práctica por la aplicación de la Circular número 512, que hacen aconsejable la continuidad de sus normas durante la actual campaña, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

#### VIGENCIA DE LA CIRCULAR 512

Artículo único.—A partir de la fecha de la publicación de la presente Circular continúa autorizada la conservación de huevos en cámaras frigoríficas y su refrigeración para consumo inmediato, de acuerdo con las normas contenidas en la Circular de esta Comisaría General número 512, de fecha 21 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 85), cuyos preceptos continúan vigentes durante la presente campaña a todos los efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*Circular número 560 por la que se determina cómo se ha de proceder para primar los artículos adquiridos por los poseedores de las tarjetas de abastecimientos de tercera categoría.*

#### Fundamento

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 15 de los corrientes, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 78, y a fin de proceder a primar, en la cuantía que corresponda, los artículos que a tal fin se determinan en cada provincia, y que sean adquiridos por los poseedores de las tarjetas de abastecimientos clasificados en tercera categoría que se fijen, de las inscritas en centros de consumo urbanos e industriales, esta Comisaría General dispone:

#### Objeto. Plazo de rectificación de categoría

1.º Siendo el objeto de la disposición que se fija el prestar, en los momentos actuales, la mayor ayuda posible a los españoles más necesitados, procede que en un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta circular, todos los poseedores de tarjetas de abastecimientos clasificados en tercera categoría, que por sus ingresos de jornales, sueldos o rentas, no les correspondan estar incluidos en tal clasificación por no reunir las condiciones que para ello exige la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 324, del 19 del mismo mes y año), hagan en la Delegación de Abastecimientos correspondiente la debida rectificación.

#### Derecho de denuncia y sanciones

2.º Pasado el plazo marcado en el párrafo anterior, toda persona conocedora de que otra no está clasificada en la categoría que le corresponde, deberá hacer uso del derecho de denuncia ante la Delegación de Abastecimientos, que le dará el curso correspondiente, ya que aquel hecho va en perjuicio de la cuantía de la prima que a otros pueda corresponder y se considera incluido en el artículo quinto del Decreto-Ley a que nos referimos y sujeto, por consiguiente, a las sanciones que en el mismo se determina.

#### Implantación sucesiva de las primas por sectores sociales. Fijación de éstos y fecha de iniciación

3.º Por esta Comisaría General se procederá sucesivamente a ordenar la implantación del sistema de primas en los distintos sectores sociales, comunicándolo con tiempo suficiente a las provincias en que estén enciavados y comenzando a partir del día 15 del próximo mes de abril, fecha en que igualmente deberá empezar a regir en los Economatos preferentes de toda España que reúnan las condiciones de venta de artículos libres que señala el artículo noveno de dicha circular.

**Importe de las primas y artículos a que afecta**

4.º De momento las primas mensuales a establecer por cada beneficiario de tarjeta de abastecimiento de las que después se especifican en relación con los sectores sociales citados en el párrafo anterior, alcanzarán las siguientes cifras correspondiendo en principio a los artículos que se citan y que serán concretados para cada sector social por esta Comisaría General y por periodos mensuales:

Para verduras, a razón de una peseta por kilo, se priman tres kilos al mes.

Para plátanos, a razón de tres pesetas por kilo, se prima kilo y medio al mes.

Para carne, a razón de 4 pesetas el kilo, se prima un kilo al mes.

Para pescado, a razón de 2 pesetas el kilo, se priman tres kilos al mes.

Oportunamente se indicarán los nuevos artículos a que puede aplicarse la prima, bien por ampliación de los existentes o por sustitución de alguno de éstos.

**Entrega de hojas de cupones suplementarios**

Art. 5.º Para obtener el beneficio de primas, las Delegaciones de Abastecimientos que comprenden los sectores sociales a que se refiere el artículo tercero, de momento, y las demás cuando específicamente se les ordene, procederán a entregar gratuitamente a los poseedores de tarjeta de abastecimiento clasificados en tercera categoría, que en el apartado siguiente se indica, y previa presentación de ésta y en la forma que en tal apartado también se detalla, unos cuadernos de hojas de cupones suplementarias que les serán facilitados por esta Comisaría General y cuyo número correspondiente deberá apuntarse en la citada tarjeta de abastecimiento al dorso de la misma, y siguiendo su borde, comenzando al lado del lugar que ocupaba el primer cupón. Los cupones que figuran en estas hojas suplementarias llevarán impreso, además del número y valor metálico de cada uno, las letras A, B, C o D, al objeto de poder indicar los que deben emplearse para adquirir cada uno de los artículos que ulteriormente designe para primar esta Comisaría General.

**Forma de entrega, condiciones y documentos**

Art. 6.º Para la mayor facilidad en la entrega a los beneficiarios de los cuadernos de hojas suplementarias de cupones, las Delegaciones de Abastecimientos se atenderán a lo siguiente:

A. *A obreros y subalternos de empresas.* — Todas las Empresas que tengan obreros y subalternos titulares de tarjetas de abastecimiento que estén clasificados en tercera categoría, solicitarán de la Delegación de Abastecimientos correspondiente, en el plazo máximo de ocho días, a contar desde la publicación de esta circular, precisamente por escrito y firmado por persona responsable de la Empresa, tantos cuadernos de hojas suplementarias como personas resulten de totalizar el número de obreros, subalternos y familiares de los mismos, que figuren en sus fichas a efectos del pago de subsidios y seguro de enfermedad.

Presentada la petición en la Delegación de Abastecimientos se hará entrega por ella en el mismo acto, previa justificación de la personalidad del firmante y recibo del número total de cuadernos de hojas de cupones complementarias so-

licitadas, haciendo constar en el recibo los números de los cuadernos que se entregan.

Una vez dichos cuadernos de hojas suplementarias en poder de la Empresa, ésta procederá a la distribución de los mismos en otro plazo, no superior a ocho días, previa la presentación de las tarjetas de abastecimiento correspondiente a cada obrero o subalterno y sus familiares, procediendo a anotar en dichas tarjetas, en la forma expuesta en el artículo anterior, el número del cuaderno de hojas suplementarias de cupones que a cada uno asigna y en la cubierta de éstos la serie y número de la tarjeta respectiva.

En el acto de la entrega irá confeccionando una relación nominal de todos los beneficiarios de cuadernos, que remitirá en forma de certificación a la Delegación Provincial una vez realizada la distribución, en la que haya de constar nombre y apellidos de los mismos, serie y número de la tarjeta de abastecimiento y número del cuaderno de cupones suplementarios asignado; esta relación se formará reseñando los beneficiarios por orden correlativo de menor a mayor de los números que a los cuadernos de hojas de cupones suplementarios correspondan.

Si alguna Empresa al proceder al canje del cuaderno de hojas suplementarias no hubiese entregado la certificación de referencia, los obreros de la misma quedarán exceptuados de los beneficios de prima, no entregándose los nuevos cuadernos hasta que haya sido cumplido este requisito, haciendo responsable de ello a la Empresa así como de la ejecución y veracidad de cuanto en este artículo se la encomienda.

B. *A obreros en paro.* — Deberá presentarse en la Delegación con la tarjeta de abastecimiento propia y de sus familiares, carnet correspondiente y certificación expedida por la oficina de colocación, en la que figuren relacionados nominalmente los familiares.

A la vista de tales documentos les serán entregados los cuadernos de hojas suplementarias, una vez hechas en éstos y en las correspondientes tarjetas las debidas anotaciones.

C. *Obreros y subalternos del Estado, Provincia o Municipio.* — Se hará en la misma forma que para los de Empresa en cuanto se refiere a los que prestan sus servicios precisamente en los Centros sociales que en cada provincia se determinen.

C. *A beneficiarios de Economatos preferentes que reúnan las condiciones de venta de artículos libres que se determinan en el artículo 9.º de esta Circular.* Procederán en la misma forma que las Empresas.

D. *Seminarios, Entidades benéficas, Hospitales gratuitos y Sanatorios del Patronato Antituberculoso del Ministerio de la Gobernación.* — Los establecimientos a que hace referencia este párrafo y que estén situados en los Centros sociales a que se refiere el artículo 3.º, procederán en la misma forma que determinan los párrafos anteriores, haciéndoles entrega la Delegación respectiva del mismo número de cuadernos suplementarios de cupones que el que justifiquen con el cuaderno colectivo, y debiendo figurar en la certificación comprensiva de la distribución de cuader-

nos de hojas suplementarias de cupones a continuación de la relación nominal de beneficiarios con tarjeta los cuadernos suplementarios de cupones a emplear con certificación, teniendo en cuenta el número de raciones que por este procedimiento hayan justificado el mes anterior.

E. En los sectores que sucesivamente se vaya implantando el sistema de primas, y que oportunamente se irá ordenando por esta Comisaría General, tendrán muy presentes estas normas para su ejecución en tal momento.

**Modo de empleo de los cuadernos de hojas suplementarias de cupones y validez**

Art. 6.º Una vez fijados los artículos para que tienen validez los cupones A, B, C y D, el beneficiario podrá hacer uso de ellos en cualquiera de los establecimientos que más adelante se especifican, en los que les serán admitidos para el pago como dinero en una proporción de hasta el 50 por 100 de la compra que efectúe con cada tarjeta.

Para hacer efectivo el pago en cupones se precisa en todo caso la presentación de la tarjeta de abastecimientos, debiendo comprobar los industriales vendedores que corresponde a las hojas suplementarias.

Mensualmente se irán facilitando nuevos cuadernos de hojas suplementarias de cupones en la misma forma, haciendo entrega las Empresas, Organismos o Centros correspondientes, junto con el certificado de distribución, de las cubiertas de los cuadernos de hojas suplementarias de cupones correspondientes al mes anterior, perdiendo su valor aquellos cupones que no hayan sido utilizados precisamente dentro del plazo para que fueron concedidos.

**Establecimientos en que pueden emplearse los cupones de hojas suplementarias**

Art. 7.º Los cupones de hojas suplementarias serán admitidos como dinero en todos los puestos de los mercados de las grandes capitales en que se venda el artículo a que corresponda y en aquellos otros, o tiendas que determinen las Delegaciones de Abastecimientos, según los casos, así como en todos los Economatos y Cooperativas de Empresas.

**Instalación de oficinas liquidadoras**

Art. 8.º Cuando los establecimientos en que puedan emplearse los cupones prima sean los de los mercados de abastos, las Delegaciones de Abastecimientos, en colaboración con las Fiscalías de Tasas Provinciales, organizarán en cada una de ellas una oficina de liquidación e inspección, lo que se hará extensivo a los otros puestos o tiendas de los demás centros de consumo, Economatos y Cooperativas.

**Liquidación de cupones por los puestos o tiendas, Economatos y Cooperativas, venta de artículos libres en Economatos y Cooperativas y primas de Empresa**

Art. 9.º Los cupones de las hojas suplementarias sólo serán admitidos como dinero por los puestos o tiendas en que tengan validez (lo que se difundirá por todos los medios) hasta las quince horas de cada día, al objeto de que los industriales vendedores puedan presentar la liquidación diaria en las oficinas

a que se refiere el párrafo anterior, evitando así todo perjuicio a estos industriales al abonárseles diariamente el importe de los cupones admitidos por cada uno en su establecimiento.

Los Economatos y Cooperativas de Empresa deberán instalar en el más breve plazo posible la venta de los artículos libres que se priman en esta Circular, dando cuenta a la Delegación respectiva del momento en que tengan establecido el servicio, a fin de proveerles de los cuadernos de hojas de cupones suplementarias; dichas Entidades harán las liquidaciones en los días y en la forma que se determine, de acuerdo con las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

#### Sanciones

Art. 10. Constituyen delito incurso en las sanciones a que hace referencia el Decreto-Ley origen de esta Circular, aparte de lo expresado en el apartado segundo, lo siguiente:

El uso indebido de cupones suplementarios.

El entorpecimiento o dificultades para el empleo de los cupones en la adquisición de los artículos correspondientes.

La elevación injustificada de precios en los artículos primados en perjuicio de la proporcionalidad de las primas establecidas sobre los mismos.

El dedicar a la venta de los artículos primados calidades o especies inferiores a los que corresponde.

El contribuir de cualquier forma, directa o indirectamente, a que el beneficio de la prima recaiga en persona distinta a la que le corresponde, como asimismo cualquier acto que tienda a desvirtuar el espíritu de solidaridad cristiana y de hermandad entre todos los españoles que anima esta disposición.

#### Instrucciones complementarias

Art. 11. Por la Dirección Técnica de esta Comisaría General se remitirán a las Delegaciones de Abastecimientos las instrucciones complementarias necesarias para la implantación del servicio, y se tomarán las medidas necesarias para la vigilancia y ejecución del mismo.

Madrid, 27 de marzo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Concediendo la excedencia voluntaria, en su cargo de Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna, a don Enrique Ruméu de Armas.*

Vista la instancia suscrita por don Enrique Ruméu de Armas, Profesor numerario del Colegio Politécnico de La Laguna, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones que determina el Decreto de 13 de febrero de 1936, y de conformidad con lo dispuesto por Ley de 27 de julio de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto

conceder a don Enrique Ruméu de Armas la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna, por el tiempo mínimo de un año y máximo de diez, según preceptúa el artículo 4.º de la mencionada Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director del Colegio Politécnico de La Laguna.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

*Adjudicando la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Alicante y Murcia a Francia por Zaragoza (Almansa a Cofrentes), kilómetros 1 al 7,280; de los kilómetros 49 y 50 del camino comarcal de Orcera a Almansa por Hellín (Almansa a Albataña) y del origen al kilómetro 3,740 del camino local de Tobarra al de Archena al Pinoso (Ontur a Jumilla), provincia de Albacete,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Agustín Gastón Gómez, vecino de Chinchilla, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 242.189,76, siendo el presupuesto de contrata de 242.189,76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de la provincia de Albacete y adjudicatario, don Agustín Gastón Gómez, vecino de Chinchilla (Albacete).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 146, 147, 149 y 150 del camino nacional de Córdoba a Valencia, y de los kilómetros 10 y 3º al 9 del camino local de Venta de la Vega a Casas Ibáñez, provincia de Albacete,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Daniel Ortega

Ortega, vecino de Albacete, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 113.311 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 127.495,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario, don Daniel Ortega Ortega, vecino de Albacete.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 14 al 21 de la carretera de Hellín a Novelda y Elda (estación de Monóvar al confín), provincia de Alicante,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Pedro Pérez Jiménez, vecino de Alhama, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 106.781,10, siendo el presupuesto de contrata de 117.990 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario, don Pedro Pérez Jiménez, vecino de Alhama (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 15 del camino comarcal de Alcaraz a Huércal-Overa por Puebla de Don Fadrique (Vélez-Rubio a María) y kilómetros 10 al 16 del camino local de Ballabona al Jaroso, trozo segundo, provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Pedro Joya Pérez, vecino de Berja, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 172.631,01 pesetas,

siendo el presupuesto de contrata de 187.688,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, don Pedro Joya Pérez, vecino de Berja.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 33 al 36 del camino comarcal de Burgos a Potes y kilómetros 36 al 37,950 del de Alar del Rey a Sasamón, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 132.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 153.715,90, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y firme de los kilómetros 37 al 41 del camino comarcal de Burgos a Potes y kilómetros 11 al 14 del camino local de la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda de Cantalejo, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Andrés Androver Merino, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 196.565 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 196.568,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Andrés Androver Merino, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 79 al 84 del camino comarcal de Burgos a Santoña, kilómetros 82 al 85 del de Bilbao a Reinosa y kilómetros 1 al 3 del de Villasante a Entrambamestas, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Luis Gutiérrez de la Torre, vecino de Villarcayo, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 220.804,75, siendo el presupuesto de contrata de 242.645,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario, don Luis Gutiérrez de la Torre, vecino de Villarcayo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 17 del camino comarcal 501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias y 18 al 22 de Ciudad Rodrigo a Cáceres, provincia de Cáceres,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Saura Martínez, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 132.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 139.173,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario, don Francisco Saura Martínez, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 del camino local de Naval Moral a Jarandilla, provincia de Cáceres,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Andrés Moreno Ortega, vecino de Casas de Mirabetes, provincia de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 247.458 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 247.458,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario, don Andrés Moreno Ortega, vecino de Casas de Mirabetes.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 20 al 29 y 30, de la primera, y 36 al 40, de la segunda, de la carretera de Sagunto a Burgos a Burriana y de Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Pedro Belmonte Nebot, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 139.898 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 139.997,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Pedro Belmonte Nebot, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 323 al 330 del camino nacional de Badajoz a Valencia por Almansa, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Lino Muñoz Lusarreta, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 109.340,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, don Lino Muñoz Lusarreta, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme ordinario de los kilómetros 83 al 92 del camino comarcal de Ciudad Real a Murcia, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio García Cantero, vecino de Porcuna, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 199.500, siendo el presupuesto de contrata de 246.979,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, don Antonio García Cantero, vecino de Porcuna (Jaén).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 80 al 89 del camino comarcal de Villanueva de Ja Serena a Andújar, trozo de Andújar a Villanueva del Duque, provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Rafael López Arrebola, vecino de Castro del Río, provincia de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 195.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 199.996,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, don Rafael López Arrebola, vecino de Castro del Río.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando la subasta de las obras para la construcción de 66 viviendas protegidas en Villablino (León).*

Acordada por este Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 66 viviendas protegidas en Villablino (León), según el proyecto redactado por el arquitecto don Prudencio Sánchez Barrerechea, acogiéndose al Reglamento de este Instituto,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Instituto Nacional de la Vivienda y en la Delegación de Trabajo de León, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 1.995.608,62, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 34.934,12, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en León, en la Delegación de Trabajo, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en caso contrario la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías y Societades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada:

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939.) Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1934.

Madrid, 22 de marzo de 1946.—El Director general, Federico Mayo.

564—A. C.